



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expediente núm.: 3348/2024

ACTA OCTAVA DE LA SESION DEL TRIBUNAL DE SELECCION DE UNA PLAZA DE OFICIAL CONDUCTOR-MANTENEDOR ASIMILADA AL SUBGRUPO C2, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, POR TURNO LIBRE Y CONSTITUCION DE BOLSA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL.

En Alcalá la Real en las dependencias del área de Agricultura y Medio Ambiente de este Ayuntamiento situado en C/ General Lastres, nº 13 de esta Ciudad, siendo las 08 horas y 15 minutos del día 09 de mayo de 2025, se reúne el Tribunal designado para la selección de una plaza de oficial conductor-mantenedor asimilada al subgrupo C2, mediante sistema de concurso-oposición por turno libre y constitución de bolsa de empleo, integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE	D. Carlos Bardón López-Malla
SECRETARIA	D. Purificación Jiménez López
VOCALES	D. José Lozano Romero D. Francisco Moyano Rosales D. Manuel Sanchez Aguilera

El Sr. Presidente declara constituido el Tribunal y abierto el acto, así como que sus miembros conocen la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y pueden participar en el proceso selectivo.

Acto seguido, se procede a la comprobación y valoración de la fase de concurso. Dicha Valoración se realizará conforme a la base 9.10

“La fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio y será posterior a la fase de oposición, consistirá en la comprobación y valoración, por el Tribunal Calificador, de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, en el día y hora que se señalen, siendo competencia exclusiva del Tribunal y no asistiendo presencialmente ninguno de los aspirantes.

Solo serán tenidos en cuentas aquellos los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes en la forma indicada en la Base Quinta, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Para la valoración de los méritos relacionados en este apartado se tendrá que adjuntar la Ficha de Autobaremación del Anexo II.

El Tribunal calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento, la relación de aspirantes con la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, indicando la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, así como el total. Los aspirantes





Ayuntamiento de Alcalá la Real

dispondrán de un plazo de **tres (3) días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal, y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

El Tribunal de Selección se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

En la fase concurso se valorará la experiencia profesional, formación y otros méritos, de acuerdo con la siguiente escala de valoración:

1.- Experiencia profesional (máximo 30 puntos)

- Se computarán los servicios prestados en la Administración Local como Oficial Conductor-Mantenedor o similar, desarrollando trabajos de mantenimiento y mejora de caminos rurales, en régimen laboral. Por cada mes completo de trabajo al 100% de jornada: 0,50 puntos por mes completo.
- Se computarán los servicios prestados en el ámbito privado como Oficial Conductor-Mantenedor o similar, desarrollando trabajos de mantenimiento y mejora de caminos rurales, en régimen laboral. Por cada mes completo de trabajo al 100% de jornada: 0,40 puntos por mes completo.
- Se computarán los servicios prestados en la Administración Local como Oficial Conductor-Mantenedor o similar, en régimen laboral. Por cada mes completo de trabajo al 100% de jornada: 0,30 puntos por mes completo.
- Se computarán los servicios prestados en el ámbito privado como Oficial Conductor-Mantenedor o similar, en régimen laboral. Por cada mes completo de trabajo al 100% de jornada: 0,20 puntos por mes completo.

Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos o nombramientos, presente períodos superiores a quince días se computarán como mes completo. Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos inferiores a quince días no se computarán como mes completo.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

2.- Formación (Máximo 8 puntos)

2.1.- Participación en cursos de formación y/o de perfeccionamiento

La realización de actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, serán valorados siempre que se encuentren relacionados con las materias específicas recogidas en el temario de la convocatoria o directamente con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, o Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública, o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación municipal.

Asimismo, serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias transversales: prevención de riesgos laborales, competencias digitales, igualdad de género y calidad en la Administración Pública, idiomas, medio ambiente e igualdad de oportunidades siempre que no sea materia específica del puesto al que se opta.

La baremación se hará de la siguiente forma:

- Hasta 15 horas de duración o 2 días: 0,05 puntos.
- Entre 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

- Entre 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,20 puntos
- Entre 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,30 puntos.
- Entre 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
- De 201 horas en adelante o más de 40 días: 1 punto.
- Formación superior (Máster, posgrado y/o especialización) acreditados e inscritos en el RUCT: 1,50 puntos.

Los cursos en los que no se especifique su duración, se valorarán con la puntuación mínima a que se refiere la escala anterior. En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso. Los cursos de duración inferior a 5 horas, y aquellos que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como en los que no conste claramente la entidad que los organiza e imparte, no serán valorados.

De conformidad con lo establecido Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, el número mínimo de horas, por crédito, será de 25, y el máximo, de 30.

En el caso de los idiomas habría que estar al nivel de la certificación o al número de horas que queden acreditados, en su caso:

- Idioma certificación B1: 0,15 puntos.
- Idioma certificación B2: 0,25 puntos.
- Idioma certificación C1: 0,35 puntos.
- Idioma certificación C2: 0,50 puntos.

Para acreditar los cursos de formación y perfeccionamiento se deberá aportar fotocopia de títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación.

No se valorará en ningún caso la titulación requerida para poder acceder a la plaza a que se opta, o la que se hubiere empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

2.2.- Titulaciones Oficiales

- Por cada titulación superior a la relacionada con el puesto al que se opta y distinto al exigido en la convocatoria: 1 punto.

3.- Otros méritos (Máximo 2 puntos)

Por cada autorización o título que habilite para la conducción de camión, camión cisterna, retroexcavadora mista y rulo compactador, de nivel superior al exigido para participar en el proceso selectivo: 1 punto

La calificación final de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las calificaciones de todos los apartados integrantes de la misma."

Analizados los méritos aportados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes y conforme a la base anterior.

Por unanimidad el Tribunal Calificador ACUERDA:

PRIMERO. – Conforme al punto 5.9 de las bases que han de regir la convocatoria en el momento de la fase de concurso solo serán objeto de esta los méritos alegados y presentados en el plazo de presentación de solicitudes.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

No obstante, reunido el tribunal, dada la relevancia de la documentación acreditativa de los méritos en el procedimiento selectivo, considera oportuno otorgar, excepcionalmente, un plazo de tres (3) días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente acta en el tablón de anuncios de la sede electrónica y pagina web (sección empleo público) del Ayuntamiento de Alcalá la Real para que los candidatos que se indican a continuación presenten la documentación complementaria a los merito ya aportados en la solicitud:

- González Roda Antonio Miguel con D.N.I. ***1530**: presentación del permiso de conducir en vigor.
- Lozano Mérida Manuel con D.N.I. ***2017**: Acreditación de la experiencia profesional en la que conste el tiempo de los servicios prestados como oficial conductor-mantenedor o similar y, en su caso, si esta corresponde a mantenimiento y mejora de caminos rurales.
- Sánchez Berguillos Rafael Jesús con D.N.I. ***5089**: Acreditación de la experiencia profesional en la que conste el tiempo de los servicios prestados como oficial conductor-mantenedor o similar y, en su caso, si esta corresponde a mantenimiento y mejora de caminos rurales.

En caso de no ser presentados no se tendrá en cuenta dicha experiencia por este tribunal.

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10 horas del día arriba indicado, de la que se extiende la presente acta, que firman, con el consentimiento de todos los miembros del Tribunal, el presidente y la secretaria, que certifico.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

